REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Proceso No. 11001400305020190008400

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte actora y lo dispuesto en el Artículo 599 del Código General del Proceso, se dispone:

- 1. Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal que perciba el demandado en la **ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI. OFÍCIESE** al pagador para que efectúe la retención correspondiente y ponga a disposición del Juzgado los dineros, a través de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, e igualmente, prevéngasele en la forma prevista en el art. 593, núm. 9 del C. G. del P. Limítese la medida a la suma de **\$50.000.000,00 M/CTE**.
- 2. En caso de que las medidas cautelares una vez practicadas resulten excesivas, se dispondrá como lo regula el Artículo en cita.

Notifiquese.

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR JUEZ ()

> JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se portificó por apotación en el Estado No. de hoy 2 5 0 2022, a las 8:00 a.m. ______SECRETARIA.